



Refugiados y Asilados: Lo que debe usted saber sobre el formulario I-9

Para trabajar en los Estados Unidos, usted debe de completar el "Formulario I-9," un formulario del gobierno que se utiliza para verificar que usted está autorizado para trabajar. **Los empleadores que no sigan estas reglas podrían estar discriminándolo.**

Para la sección 1 del formulario I-9, usted debe proveer su información personal.

- Refugiados y Asilados son considerados "extranjeros autorizados para trabajar" Porque usted tiene un derecho permanente para trabajar, usted debe anotar "N/A" ("No Aplicable") en el espacio de la fecha de vencimiento de su autorización para trabajar.
- Si decide proveer su número de admisión de la tarjeta I-94 en lugar de su número de registro de extranjero, proporcione su información de pasaporte si lo tiene. Si usted no tiene un pasaporte, usted debe de anotar "N/A" en el espacio para la información de su pasaporte.
- Si su tarjeta I-94 contiene un número escrito a mano con el número pre impreso tachado, el número escrito a mano es su número de la I-94.

Para la sección 2 del formulario I-9, deberá presentar documentación a su empleador que demuestre su identidad y autorización para trabajar.

- El I-9 tiene tres listas de documentos aceptables – Lista A (documentos que combinan identidad y autorización para trabajar), B (documentos de identidad), y C (documentos de autorización de empleo). Usted puede mostrar CUALQUIER documento de la Lista A o una combinación con un documento de la Lista B y uno de la Lista C.
- Su empleador no puede exigirle que muestre un documento de autorización de empleo, si usted tiene una identificación del estado y una tarjeta del seguro social sin restricciones.
- Si usted es un refugiado, su I-94 es un documento de la Lista A, el cual es válido por 90 días a partir de la fecha que fue contratado. Después de los 90 días, usted debe mostrar otro documento de la Lista A o una combinación con uno de la Lista B y uno de la Lista C.
- Si usted es un asilado, puede usar su I-94 como documento de la Lista C.

Al empleador se le permite que vuelva a preguntar por documentos solamente en circunstancias limitadas.

- Si usted mostro su documento de autorización de empleo para la sección 2, su empleador le pedirá que le muestre otro documento cuando su documento de autorización de empleo se venza. En ese momento, usted puede mostrar CUALQUIER documento vigente de la Lista A o su opción de la Lista C, tal como la tarjeta de seguro social sin restricciones. Usted no tiene que mostrar de nuevo su documento de autorización de empleo.
- Si usted mostro documentos de la Lista B y Lista C para la sección 2, tales como tarjeta de identificación del estado y tarjeta de seguro social sin restricciones, su empleador no debería exigir ver sus documentos otra vez, incluso si su documento de autorización de empleo a expirado.

Usted no necesita su número de seguro social para empezar a trabajar.

- El empleador debe dejarlo que trabaje y pagarle aun si usted no tiene su número de seguro social todavía.
- Si usted no tiene su número al comenzar el empleo, deje en blanco la casilla del número de seguro social en la sección 1. Esto es cierto incluso si su empleador utiliza E-Verify.

Si tiene más preguntas sobre el formulario I-9 y la discriminación, llame a nuestra línea directa al 1-800-255-7688 o visite www.justice.gov/gov/crt/about/osc. Interpretes en lenguajes extranjeros están disponibles.